

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Núm. 1

(Proyecto Núm. 1)

SERIE 2026-2027

Presentado por la Legislatura Municipal

PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 136, SERIE 2005-2006, Y NÚMERO 179, SERIE 2005-2006; PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR, LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN PARKSIDE; PARA REITERAR LAS PENALIDADES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 7013, dispone los siguientes entre los poderes conferidos a los municipios:

...

(u) [a]doptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 7014, dispone que "[l]as infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico." (en adelante Ley de Tránsito).

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2020-2021, fue aprobado el "REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE VEHÍCULOS, TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO" (en adelante, el Reglamento) que, entre otros fines, adoptó las disposiciones de la ley numero 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (en adelante, Ley de Tránsito).

POR CUANTO: Tanto la Ley de Tránsito como el Reglamento contienen disposiciones para reglamentar el proceso aplicable a las faltas administrativas de tránsito; reiteran la facultad que tienen los agentes del orden público para expedir boletos y disponen reglas para parar, detener o estacionar vehículos en lugares específicos (Artículo 23.05 y 6.19 de la Ley de Tránsito y artículos 19.01 y 6.20 del Reglamento);

POR CUANTO: La Urbanización Parkside (en adelante, la Urbanización) fue establecida sobre sesenta años atrás en nuestro municipio, principalmente como una comunidad de residencias multifamiliares. Hoy día, el área en la que ubica se ha desarrollado y convertido en una que alberga un alto número de establecimientos comerciales, por lo cual queda rodeada por éstos, dos centros comerciales, varias avenidas principales, condominios y demás localidades que producen un alto volumen de tránsito vehicular. Lo anterior resulta en una necesidad de estacionamiento creciente en el área, tanto para los clientes de los comercios como para los residentes de la Urbanización, quienes se ven frecuentemente privados de espacios de estacionamiento junto a sus residencias.

POR CUANTO: Varios residentes de la Urbanización han tomado medidas para habilitar estacionamiento para sus vehículos, tales como construir estacionamientos en sus propiedades y pintar líneas amarillas en aceras frente a sus residencias. Estas medidas tomadas por los residentes conllevan la imposición de multas de estacionamiento, en tanto muchos estacionamientos contruidos resultan muy cortos y los vehículos invaden aceras, impidiendo parcialmente el uso peatonal de las mismas.

POR CUANTO: Mediante las Ordenanzas 136, Serie 2005-2006, y 179, Serie 2005-2006, la Legislatura Municipal de Guaynabo estableció ciertas normas relacionadas con el estacionamiento y la regulación del tránsito en las calles de la Urbanización. Algunas de estas medidas están enfocadas en establecer una prohibición absoluta de estacionamiento en las calles de la Urbanización, lo cual deja a los residentes sin alternativas adecuadas para estacionar sus vehículos.

POR CUANTO: Las disposiciones de las citadas ordenanzas se han tornado obsoletas para atender adecuadamente la situación de tránsito y estacionamiento, causadas por el crecimiento experimentado en el área durante los pasados veinte años. Además, hay rótulos instalados en la Urbanización que contienen referencias incorrectas a la reglamentación de tránsito aplicable y que no están dirigidos a atender la reglamentación de estacionamiento.

POR CUANTO: El asunto fue atendido por una Comisión Especial que evaluó las recomendaciones realizadas por la Policía Municipal de Guaynabo y rindió un informe, de fecha 14 de enero de 2026, que fue aprobado por la Legislatura Municipal en la reunión de Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 15 de enero de 2026.

POR CUANTO: Es necesario realizar las modificaciones apropiadas en la reglamentación para que – haciendo un balance de los intereses de las partes y/o poblaciones concernidas – el Municipio atempere las medidas necesarias para el control de estacionamiento y el flujo vehicular en la Urbanización, de forma tal que se promueva la convivencia armoniosa de las comunidades residenciales y comerciales del área.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Derogar, como por la presente se derogan, las Ordenanzas 136, Serie 2005-2006, y 179, Serie 2005-2006.

Sección 2da.: Reglamentar, como por la presente se reglamenta, **el tránsito** vehicular, **el estacionamiento** y la rotulación correspondiente en la Urbanización Parkside, según se establece a continuación:

Calle Parkside 2 – El **tránsito** será en una sola dirección de ESTE a OESTE; instalándose la rotulación correspondiente para alertar sobre la dirección del tránsito. Estará **prohibido el estacionamiento** en el lado NORTE de la calle, identificándose el mismo con línea amarilla en el borde de la acera.

Calle Parkside 3 – El **tránsito** será en ambas direcciones y estará **prohibido el estacionamiento** en ambos lados de la calle por tratarse de una vía conectora de las demás calles de la urbanización.

Calle Parkside 4 - **tránsito** en una sola dirección de OESTE a ESTE, instalándose la rotulación correspondiente para alertar sobre la dirección del tránsito. Se instalará, además, un rótulo que identifique el espacio frente al local donde al presente ubica el negocio Barcelona Coffee and Bistro como "ZONA DE CARGA". Estará **prohibido el estacionamiento** en el lado SUR de la calle, identificándose el mismo con línea amarilla en el borde de la acera.

Calle Parkside 5 - **tránsito** en una sola dirección de ESTE a OESTE, a partir de la esquina de la calle 5 con la calle 3 de la urbanización, y hasta los accesos a los estacionamientos del local donde al presente ubica la Farmacia Caridad y del espacio donde al presente ubica el condominio Art of San Patricio, instalándose la rotulación correspondiente para alertar sobre la dirección del tránsito. Estará **prohibido el estacionamiento** en el lado NORTE de la calle, identificándose el mismo con línea amarilla en el borde de la acera. Se identificará con línea roja el borde de la acera frente al condominio Art of San Patricio, debido al hidrante de incendios que ubica en el muro de este.

Calle Parkside 6 - tránsito en una sola dirección de OESTE a ESTE, a partir de la esquina de la calle 6 con la Avenida San Patricio, y hasta la esquina de la calle 6 con la calle 1, instalándose la rotulación correspondiente para alertar sobre la dirección del tránsito. Estará **prohibido el estacionamiento** en el lado SUR de la calle, identificándose el mismo con línea amarilla en el borde de la acera.

En todas las calles de la Urbanización estará expresamente **prohibido el estacionamiento** de manera que obstruya el paso peatonal por aceras o que invada los encintados de las mismas.

- Sección 3ra:** Todos los rótulos que resulten inconsistentes con las normas de tránsito y estacionamiento establecidas mediante la presente serán removidos de inmediato.
- Sección 4ta:** Todos los rótulos identificarán la presente ordenanza como base legal, así como la multa correspondiente por infracción, según tales multas están dispuestas en los Artículos aplicables del Capítulo VI del Reglamento para el Manejo de Vehículos, Tránsito y Estacionamiento en Vías Públicas del Municipio de Guaynabo, adoptado mediante la Ordenanza Número 23, Serie 2020-2021.
- Sección 5ta:** Quedará a discreción y cargo de la Policía Municipal de Guaynabo, en colaboración con el Departamento de Obras Públicas Municipal, la localización de los rótulos correspondientes para dar cumplimiento a esta ordenanza.
- Sección 6ta:** Todo pago por violaciones a esta ordenanza, incluyendo multas, penalidades, costas y gastos, será pagadera a favor del Municipio de Guaynabo.
- Sección 7ma:** Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere la incompatibilidad.
- Sección 8va:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y la acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2026.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Firmada por el Alcalde, Hon. Edward A. O'Neill Rosa, el día 21 de Agosto de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 1, Serie 2026-2027**, intitulada:

"PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 136, SERIE 2005-2006, Y NÚMERO 179, SERIE 2005-2006; PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR, LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN PARKSIDE; PARA REITERAR LAS PENALIDADES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 17 de agosto de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves

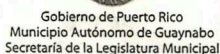
Miguel A. Negrón Rivera
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables, Gabriel A. Báez Lozada y Rafael Ruiz Comas.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 21 de agosto de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 21 de agosto de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria



La Ordenanza Núm. 1, Serie 2026-2027, intitulada “**PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 136, SERIE 2005-2006, Y NÚMERO 179, SERIE 2005-2006; PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR, LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN PARKSIDE; PARA REITERAR LAS PENALIDADES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS**”, y la Ordenanza Número 3, Serie 2026-2027, intitulada “**PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR Y LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN GOLDEN GATE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS**” han sido aprobadas por la Legislatura Municipal de Guaynabo, el día 17 de agosto de 2026, y aprobadas por el Alcalde de Guaynabo, Hon. Edward A. O'Neill Rosa, el día 21 de agosto de 2026.

Ambas Ordenanzas entrarán en vigor en el décimo (10mo) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación. Cualquier persona interesada podrá obtener copias certificadas del texto completo de estas ordenanzas, en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Lillian Amado
Lillian Amado Sarquella
Secretaria

La publicación de este anuncio es requerida por disposición del Artículo 1.009 y del Artículo 1.041 (f) de La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".



ORDENANZA NÚM. 1 SERIE 2026-2027

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2012-2013, CONOCIDA COMO EL "REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO"; A LOS FINES DE ESTABLECER EL NUEVO "REGLAMENTO DE SUBASTAS, SOLICITUD DE PROPUESTAS, Y SOLICITUD DE CUALIFICACIONES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO"; Y PARA OTROS FINES.

Ordenanza Núm. 1 Serie 2026-2027: Fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal, el 21 de julio de 2026 y por la Alcaldesa Interna de Cataño, Sra. María D. Los A. Pérez Ramos, el 22 de julio de 2026.

Cualquier persona interesada en la Ordenanza ante mencionada, podrá obtener copia certificada del texto completo de la misma en la Secretaría de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondiente.

En Catano, Puerto Rico, a los 26 días de agosto de 2026.


ISANDER O. FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario de la Legislatura

Fondos no reclamados, retenidos y adeudados por compañía de seguro y/o agentes generales. Estos fondos no reclamados serán pagados al asegurado directamente por Colonial Insurance Agency Inc. hasta la fecha de 1 de diciembre de 2026. Luego de la fecha límite, cualquier reclamante se tiene que hacer directamente con el Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Según dispuesto en el Artículo 26.060 de Código de Seguros de PR. "Los gastos incurridos en la relación con la publicación que por este Capítulo se exige, serán sufragados por el asegurador, agente general, gerente, agente y carados contra fondos no reclamados contenidos en dicha publicación, deduciendo el importe de dichos gastos del monto de los mismos".

Nombre	Ultima Direccion Conocida	Número de Póliza	Fecha	Cantidad
ABIMAEI PADILLA NEGRON	BRISAS DE MONTECASINO D15 CALLE HAMACA TOA ALTA, PR, 00953	PA-2028387-00	12/27/20	99.00
AIDA I FRANCESCHINI RODRIGUEZ	URB VALLE REAL PONCE, PR, 00716-0000	PA-2026673-07	10/8/20	99.00
ALBA N. BONILLA DBA RUBIA DRIVING SCHOOL	URB. PARK HURST LAS PIEDRAS, PR, 00771	M20-0000272-00	9/18/20	99.00
ALEX CABRERA DIAZ	URB.SANTA PAULA CALLE 6 A 4 GUAYNABO, PR, 00969	M13-0001652-00	1/14/20	1,161.00
ANDRES RODRIGUEZ SILVA	Urb. Dorado Del Mar Madre Perla C-39 DORADO, PR, 00646	-	1/7/20	984.02
ANDRES RODRIGUEZ SILVA	Urb. Dorado Del Mar Madre Perla C-39 DORADO, PR, 00646	-	2/4/20	153.54
ANDRES RODRIGUEZ SILVA	Urb. Dorado Del Mar Madre Perla C-39 DORADO, PR, 00646	-	8/5/20	2,337.97
ANDRES RODRIGUEZ SILVA	Urb. Dorado Del Mar Madre Perla C-39 DORADO, PR, 00646	-	8/18/20	367.92
ANGEL DANIEL COLON GARCIA	URB. EL VEDADO 210 CALLE RODRIGO DE TRIANA SAN JUAN, PR, 00918	TRV-0010995-00	4/17/20	90.00
ANGEL SOTO JIMENEZ	MANOS DEL NORTE INC1 CAMINO DE LOS ABADES TOA ALTA, PR, 00949-4841	PA-2019284-02	1/31/20	99.00
ANGEL ZAVAS	FLAMBOYAN GARDEN TOL C15, BAYAMON, PR, 00959	VX1026595	3/9/20	113.09
BALZAC & ASSOCIATES, LLC	161 CALLE SAN JORGE suite 401 SAN JUAN, PR, 00911	-	10/14/20	2,208.10
BANCO SANTANDER	876 AV. LUIS MUÑOZ RIVERA, SAN JUAN, 00927	DF-0006237-06	6/18/20	376.00
BANCO SANTANDER	876 AV. LUIS MUÑOZ RIVERA, SAN JUAN, 00927	OPP-0001707	7/28/20	1,162.00
BANCO SANTANDER	876 AV. LUIS MUÑOZ RIVERA, SAN JUAN, 00927	DF-0004150	6/18/20	1,463.00
CAROLINA COYOTUA SUMARRIVA	URB SANTA JUANITA AB34 CALLE 43 BAYAMON, PR, 00956	PA-3000901-00	9/29/20	216.40
CHASE ANDREW ROLFSSEN	11 DORADO BEACH E DORADO, PR, 00646	AP-0030081-00	5/14/20	99.00
DIANA I. CASANOVA CRUZ	COND SEGOWIA 650 CALLE BUSTAMANTE APT. 304 SAN JUAN, PR, 00918	TRV-0011126-00	4/17/20	75.00
EDWIN AVILES MERCED	RRA B04 4833 BAYAMON, PR, 00956	TRV-0011128-00	4/17/20	176.00
EDWIN DECKET & ORIENTAL BANK PR	URB MONTE VERDE II N33 CALLE MONTE COQUI MANATI, PR, 00674	AP-0018785-00	12/4/20	821.20
ENID M. LOPEZ VALENTIN	URB BELLSA 1542 CALLE BORI SAN JUAN, PR, 00927	OPP-0014011-03	7/29/20	135.95
FDDS MANAGEMENT AND ENGINEERING	200 CUPEY GARDENS AVE SUITE 10 SAN JUAN, PR, 00926	AP-0026211-04	3/3/20	99.00
FIRST BANK	876 AV. LUIS MUÑOZ RIVERA, SAN JUAN, 00927	95PR800467	11/12/20	112.64
FIRSTBANK	MORTGAGE SERVICING PO BOX 9146 SAN JUAN PR, PR, 00908-0146	CF-0061361-00	3/13/20	692.20
GISSELLE E CUADRADO CALDERON	URB. PALACIOS DE MARELLA BOX 1102 TOA ALTA, PR, 00953	M26-0000494-00	7/7/20	107.25
GLOBAL INSURANCE AGENCY, LLC	PO BOX 9023918 SAN JUAN, PR, 00902-3918	-	12/16/20	3,923.59
GRACIELA ROSARIO RAMOS	4980 FLOWERS CHAPPEL RD R132 DOTHAN, AL, 36305	MFC-0003452-00	3/3/20	66.80
GRUPO COLON GERENA ET ALS	PO BOX 366308 SAN JUAN, PR, 00936	AP-0029557-00	1/29/20	1,485.80
GUERRA TAMAYO INSURANCE, LLC	644 AVE. FERNANDEZ JUNCOS SUITE 301 SAN JUAN, PR, 00907-3122	-	7/7/20	240.57
HECTOR GARCIA	527 SERGIO CUEVAS BUSTAMANTE 200 PISO SAN JUAN, PR, 00918	OPP-0013907-03	12/28/20	528.00
HECTOR R. MORALES RIVERA	PO BOX 4297 BAYAMON, PR, 00956	OPP-0007218-06	1/31/20	228.00
HYUNDAI DE REXVILLE	CARRETERA 167 KM 19.2 BAYAMON PR, PR, 00957	GAP-7789103-00	11/16/20	234.00
HYUNDAI DE REXVILLE	RR-5 BOX 4676 BAYAMON PR, PR, 00957	GAP-6120783-00	7/7/20	393.00
ISAAC SANTIAGO MELENDEZ	HC 71 BOX 7706 CAYEY, PR, 00736-9583	PA-2039882-03	9/29/20	83.51
JOCELYN A GIBOYEAUX VELEZ	URB PURPLETREE 1727 CALLE PASTERNAK SAN JUAN, PR, 00926	M26-0000486-00	4/14/20	107.25
JOSELITO TIRADO	PO BOX 313 COAMO, PR, 00769	OPP-0014645-02	3/3/20	92.62
JUAN E GARCIA MARCHAND	URB SIERRA BAYAMON 75-8 CALLE 24 BAYAMON, PR, 00956	OPP-0016243-01	9/29/20	99.00
JUVENAL GARCIA CALVO	URB SIERRA BAYAMON BAYAMON, PR, 00961	AP-0030330-00	9/29/20	148.00
MANUEL DEL RIO ROSA	URB SANTA ROSA BAYAMON, PR, 00959	AP-0025995-06	11/20/20	199.00
MIGDALIA NAZARIO RODRIGUEZ	80 CARMELITA 34 CALLE 9 VEGA BAJA, PR, 00693-3717	GAP-3121284-00	10/20/20	178.00
MIGUEL MARCANO	LEVITTOWN RFR CALLE ACACIA TOA BAJA, PR, 00949	GAP-7879484-00	6/8/20	585.00
NADAL AND NADAL DENTISTA	62 RAMOS ANTONINI ST MAYAGUEZ, PR, 00680	AP-0028326-04	9/10/20	150.01
NANCY OCASIO	CIUDADELA DE SANTURCE 1511 PONCE DE LEON APT 127, SAN JUAN, PR, 00909	VAS1030376	1/16/20	96.98
ONIX SANABRIA	COND GIRASOL 4837 AVE ISLA VERDE APT 701, CAROLINA, PR, 00979	VAS1027572	3/9/20	87.64
PETER KAUDERWOOD	62 AVENIDA DE DIEGO APT 504, SAN JUAN, PR, 00907	VAS1030073	3/9/20	537.47
POPULAR AUTO	1901 AVE JESUS T PINERO SUITE SAN JUAN PR, PR, 00920-5608	GAP-3122774-00	2/3/20	



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que un aviso de aprobación de ordenanza, con relación a la **Ordenanza Número 1, Serie 2026-2027**, intitulada: "PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 136, SERIE 2005-2006, Y NÚMERO 179, SERIE 2005-2006; PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR, LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN PARKSIDE; PARA REITERAR LAS PENALIDADES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS", y la **Ordenanza Número 3, Serie 2026-2027**, intitulada "PARA ESTABLECER CONTROLES DE FLUJO VEHICULAR Y LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN GOLDEN GATE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS", fue publicado, según requerido por las disposiciones del Artículo 1.009 y del Artículo 1.041, inciso (f), de la Ley Número 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

El aviso se publicó en el siguiente periódico de circulación general:

- Periódico Primera Hora, en la página 53 de la edición correspondiente al día jueves, 27 de agosto de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL libro la presente Certificación, bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy, 27 de agosto de 2026.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria